



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La aprobación de la ley 3249 referida a la adhesión en todos sus términos a la ley nacional n° 23.753, debe ser acompañada por la acción estatal en lo que respecta a la información de los alcances de la mencionada norma.

Esta información de vital importancia para todos aquellos afectados por la diabetes debe ser difundida hacia todos los sectores de la sociedad; especialmente en aquellos lugares donde las distancias, la falta de medios de movilidad y los escasos recursos obran como elementos negativos de la calidad de vida.

La importancia que tiene el haber adherido en todos sus términos a la ley nacional del diabético, debe tener su correlato en la implementación de políticas públicas para que en todos los centros de atención de la salud de nuestra provincia, se pueda realizar la correspondiente capacitación de personal, como así también los controles adecuados de los pacientes.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Consejo Provincial de Salud Pública, que se informe con la mayor celeridad al conjunto de la sociedad rionegrina sobre los alcances de la ley n° 3249, y que se reglamente la misma a la brevedad con la mayor participación posible del sector afectado.

Artículo 2°.- Que se adopten políticas firmes institucionales en lo que se refiere a la cobertura de la información en todos los lugares de la provincia y la aplicación de un programa del diabético acorde a la ley mencionada en todos los centros de salud.

Artículo 3°.- De forma.